

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION DE
OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

EN LA CIUDAD DE NUEVO CHIMBOTE, SIENDO LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2024, SE REUNIERON EN LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0424-2024-MDNCH-GM, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2024, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL ACTO PRIVADO DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "**MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN LA AV. UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH**", CUYO VALOR ESTIMADO ASCIENDE A S/ 237,679.08 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES).

SOBRE EL QUORUN Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION:

EL QUORUM NECESARIO QUE EXIGE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE LOGRÓ CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE TITULAR	ING. RUY RODRIGO DIAZ HUAMAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	ING. BOMAME JHORCHO VELAZQUEZ LESCANO

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES SE HAN REGISTRADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24.05.2024 AL 30.05.2024

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	24/05/2024	Válido
2	20477909052	GCG GRECIA CONTRATISTAS GENERALES EIRL-GCG GRECIA EIRL	25/05/2024	Válido
3	20536762354	GRUPO DE CONSULTORIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION S.A.C.- COPRYCON GRUP S.A.C.	29/05/2024	Válido
4	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	25/05/2024	Válido
5	20574763381	TOVACORP S.A.C.	26/05/2024	Válido
6	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	29/05/2024	Válido
7	20603121156	CIVAGRO E.I.R.L.	27/05/2024	Válido
8	20603253141	GUIMESA E.I.R.L.	29/05/2024	Válido
9	20605407871	CONSORCIO ANAYA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/05/2024	Válido
10	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	30/05/2024	Válido
11	20609800837	TOP EMPRESARIAL E.I.R.L.	27/05/2024	Válido

12	20611176563	GRUPO MIO E.I.R.L.	30/05/2024	Válido
13	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	27/05/2024	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES:

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2024, LOS POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, SEGÚN CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), FUERON LOS SIGUIENTES:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Nomenclatura :	AS-SM-39-2024-MDNCH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA AV. UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA AV. UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"			
20477909052	GCG GRECIA CONTRATISTAS GENERALES EIRL-GCG GRECIA EIRL	31/05/2024	14:27:36	Electronico
20603121156	CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE	31/05/2024	21:37:34	Electronico

- GCG GRECIA CONTRATISTAS GENERALES EIRL-GCG GRECIA EIRL**, CON R.U.C. N° 20477909052, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU TITULAR - GERENTE, CARLOS EDUARDO TEJADA ROSALES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10738821, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024, A LAS 14:27:36 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
- CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**, INTEGRADO POR CONSTRUTEC M & Z S.A.C., CON R.U.C. N° 20531963149, Y CIVAGRO E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20603121156, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN, JOEL HAROLD GONZALES DOMINGUEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 46364440, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024, A LAS 21:37:36 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A DESCARGAR E IMPRIMIR LAS OFERTAS REGISTRADAS EN LA PLATAFORMA DEL SEACE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) QUE CONTIENE LA OFERTA DEL POSTOR:

- GCG GRECIA CONTRATISTAS GENERALES EIRL-GCG GRECIA EIRL**, CON R.U.C. N° 20477909052.
- CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**, INTEGRADO POR CONSTRUTEC M & Z S.A.C., CON R.U.C. N° 20531963149, Y CIVAGRO E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20603121156.

ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LAS BASES INTEGRADAS, SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II, NUMERAL 2.2.1.1, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE QUE: "PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN

VERIFICA LA PRESENTACIÓN DE LO EXIGIDO EN LOS LITERALES A), B), C), D), E) Y F) DEL ARTÍCULO 52 Y DETERMINA SI LAS OFERTAS RESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICADAS EN LAS BASES. DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA"; OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		GCG GRECIA CONTRATISTAS GENERALES EIRL – GCG GRECIA EIRL		CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE	
		PRESENTA	ESTADO	PRESENTA	ESTADO
A)	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
B)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	SI	CONFORME	SI	CONFORME
C)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
D)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
E)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (ANEXO N° 4)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
F)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO N° 5)	NO CORRESPONDE		SI	CONFORME
G)	EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES. ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE EL ANEXO N° 6 . EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONENTE SON EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.	SI	OBSERVADO / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1'656,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)	SI	CONFORME / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 237,000.00 (DOSCIEN TO STREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES)
CONDICION		NO ADMITIDA		ADMITIDA	

COMO MARCO REFERENCIAL, ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES DEBE REALIZARSE DE FORMA INTEGRAL O CONJUNTA, LO QUE IMPLICA EL ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN, LOS CUALES DEBEN CONTENER INFORMACIÓN PLENAMENTE CONSISTENTE Y CONGRUENTE. EN CASO DE OBSERVARSE INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, EXCLUYENTE O INCONGRUENTE ENTRE SÍ, QUE NO PERMITA TENER CERTEZA DEL ALCANCE DE LA OFERTA, CORRESPONDERÁ DECLARAR LA NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA MISMA, SEGÚN SEA EL CASO.

EN ESE SENTIDO, CABE PRECISAR QUE LA CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN UNA

OFERTA ALCANZA A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA CONFORMAN, TODA VEZ QUE, POR EL HECHO DE FORMAR PARTE DE ÉSTA, DEBE SER OBJETO DE REVISIÓN INTEGRAL O CONJUNTA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

EN RELACIÓN A ELLO, ES DE CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES SUJETOS A SUS DISPOSICIONES.

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR GCG GRECIA CONTRATISTAS GENERALES EIRL-
GCG GRECIA EIRL**

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECIFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 16, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES**, CUYO FORMATO PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FIGURA EN LA PAG. 43 DE LAS BASES INTEGRADAS

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **GCG GRECIA CONTRATISTAS GENERALES EIRL-GCG GRECIA EIRL**, CON R.U.C. N° 20477909052, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 33, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTI QUE EL ALUDIDO POSTOR OFERTO DOS MONTOS QUE SON INCONGRUENTES ENTRE SI, YA QUE POR UN LADO CONSIGNA S/ 1'656,000.00 Y POR OTRO LADO S/ 165,00.00, CUYO EXTRACTO SE REPRODUCE A CONTINUACION:

ITEM	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
1.	"MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LA AVENIDA UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH",	1656,000.00
TOTAL		165,000.00

EN DICHO SENTIDO, SE COLIGE QUE EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" REPRODUCIDA DE FORMA PRECEDENTE, PRESENTA INFORMACION INCONGRUENTE QUE **IMPIDE CONOCER CON CERTEZA EL REAL ALCANCE DE LA OFERTA DEL POSTOR GCG GRECIA CONTRATISTAS GENERALES EIRL-GCG GRECIA EIRL, CON R.U.C. N° 20477909052**, NO PUDIENDO EL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR LA INFORMACIÓN CONSIGNADA POR ENCONTRARSE PROHIBIDO POR LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

AL RESPECTO EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA RESOLUCION N° 02167-2020-TCE-S1, HA SEÑALADO QUE:

"(...) NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN (NI DE ESTE TRIBUNAL) INTERPRETAR Y/O INFERIR INFORMACIÓN QUE OBRE EN LA OFERTA DE LOS POSTORES; POR ENDE, NO PUEDE ASUMIR HECHOS QUE NO SE DESPRENDEN DE FORMA CLARA, EXPRESA Y FEHACIEMENTE DE LA OFERTA, PUESTO QUE ELLO PODRÍA GENERAR RIESGOS A LA ENTIDAD, EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL; TAMPOCO PUEDE **CORREGIR ERRORES O SALVAR AMBIGÜEDADES QUE SE PRESENTEN EN LA OFERTA DE LOS POSTORES, YA QUE ELLO IMPLICARÍA ATENTAR CONTRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO"**.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA**;

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN**. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO, YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR GCG GRECIA CONTRATISTAS GENERALES EIRL-GCG GRECIA EIRL, CON R.U.C. N° 20477909052, AFECTANDO EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES**.

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOS CABIÉNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUÉL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

POR OTRO LADO, SE PRECISA QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO **POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR GCG GRECIA CONTRATISTAS GENERALES EIRL-GCG GRECIA EIRL, CON R.U.C. N° 20477909052, HAYA OFERTADO DOS CANTIDADES DISTINTAS, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO"**

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

"(...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO

REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR DEL POSTOR NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN NI A OTRO ERROR MATERIAL QUE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

EL ADMITIR CORRECCIONES EN LO OFERTADO IMPLICARÍA VARIAR EL ALCANCE DE LA OFERTA DE ÉSTE E INCLUSO MODIFICAR LO EXPRESAMENTE PROPUESTO POR DICHO POSTOR, LO QUE YA EXCEDE TOTALMENTE DE LA CORRECCIÓN DE SIMPLES ERRORES MATERIALES. PERMITIR MODIFICACIONES DE TAL NATURALEZA EN EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD CON LAS QUE ÉSTAS DEBEN SER FORMULADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN REPERCUTE EN LA COMPETENCIA QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DEBE PREVALECER EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LO OFERTADO Y VELAR POR UN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O **INCONGRUENTE**, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **GCG GRECIA CONTRATISTAS GENERALES EIRL-GCG GRECIA EIRL**, CON R.U.C. N° 20477909052

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**, INTEGRADO POR CONSTRUTEC M & Z S.A.C., CON R.U.C. N° 20531963149, Y CIVAGRO E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20603121156, ES **ADMITIDA** POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, POR CUANTO DE SU REVISIÓN SE ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

BONIFICACIÓN		POSTOR
		CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE
a)	EN EL CASO DE MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O EN EL CASO DE CONSORCIOS CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR ESTAS EMPRESAS, DEBEN PRESENTAR LA CONSTANCIA O CERTIFICADO CON EL CUAL ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO PRESENTA
b)	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. (ANEXO N° 11)	PRESENTA Y CONFORME

➤ **RESPECTO A LA BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, SOLICITADA POR EL POSTOR CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**

A FIN DE ESTABLECER SI CORRESPONDE OTORGAR AL POSTOR **CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**, INTEGRADO POR CONSTRUTEC M & Z S.A.C., CON R.U.C. N° 20531963149, Y CIVAGRO E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20603121156, LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICO DE LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, **HTTP://WWW2.TRABAJO.GOB.PE/SERVICIOSEN-LINEA-2-2/**, SI EL CONSORCIADO 1: CONSTRUTEC M & Z S.A.C., CON R.U.C. N° 20531963149, Y EL CONSORCIADO 2: CIVAGRO E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20603121156, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REMYPE, TODA VEZ QUE PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN AMBOS DEBEN CUMPLIR CON LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA; DETERMINÁNDOSE LO SIGUIENTE:

CONSORCIADO 1



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REMYPE

Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE (Desde el 20/10/2008)							
N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	RESOLUCIÓN / OFICIO DGPE	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN
20531963149	CONSTRUTEC M & Z S.A.C.	06/04/2011	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	14/04/2011	ACREDITADO	--- --- ---	--- --- ---

**REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL LABORAL - LEY 28015
(Hasta el 19/10/2008)**

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA
NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA ESTA BUSQUEDA			



CONSORCIADO 2



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REMYPE

Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE (Desde el 20/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	RESOLUCIÓN / OFICIO DGPE	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN
20603121156	CIVAGRO E.I.R.L.	19/10/2018	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	26/10/2018	ACREDITADO	---	---

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL LABORAL - LEY 28015 (Hasta el 19/10/2008)			
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA
NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA ESTA BUSQUEDA			

AL HABERSE VERIFICADO QUE LOS CONSORCIADOS 1 Y 2 SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL REMYPE COMO MICRO EMPRESA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA OTORGARLE AL POSTOR **CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**, INTEGRADO POR CONSTRUTEC M & Z S.A.C., CON R.U.C. Nº 20531963149, Y CIVAGRO E.I.R.L., CON R.U.C. Nº 20603121156, LA BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

EVALUACION DE OFERTAS

CONCLUIDA LA ETAPA DE ADMISION DE OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACION DE LA OFERTA ADMITIDA, QUE CORRESPONDE AL POSTOR: I) **CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**, INTEGRADO POR CONSTRUTEC M & Z S.A.C., CON R.U.C. Nº 20531963149, Y CIVAGRO E.I.R.L., CON R.U.C. Nº 20603121156, OTORGANDO LA PUNTUACION CONFORME A LOS CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACION ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 039-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), QUE ES: **I)** EL PRECIO, **II)** PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, **III)** GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR, Y **IV)** MEJORA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA..

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE	
FACTORES DE EVALUACION	RESULTADO	PUNTAJE
A. PRECIO $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$	PRESENTA UNA OFERTA ECONÓMICA ASCENDENTE A S/ 237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES)	60.00
B. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO	MEJORA EL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EN VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO, SEGUN ANEXO Nº 04	20.00
C. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR	OFRECE UNA GARANTIA COMERCIAL MAYOR A LO EXIGIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, DE 2.5 AÑOS	10.00



D. MEJORA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA	ACREDITA EL EQUIPO ADICIONAL COMO MEJORA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, CON CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER	10.00
PUNTAJE TOTAL	100.00	

ORDEN DE PRELACION

OTORGÁNDOLE AL POSTOR **CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**, INTEGRADO POR CONSTRUTEC M & Z S.A.C., CON R.U.C. N° 20531963149, Y CIVAGRO E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20603121156, LA BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, ASI COMO LA BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR PROVINCIA COLINDANTE, EL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA Y ORDEN DE PRELACIÓN ES EL SIGUIENTE.

N° DE ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PUNTAJE DE EVALUACION	BONIFICACION POR MYPE	PUNTAJE TOTAL
1RO	CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE	100	5	105

CALIFICACION DE OFERTAS

LUEGO DE CULMINADA LA ETAPA DE EVALUACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A CALIFICAR LA OFERTA DEL POSTOR: I) **CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**, INTEGRADO POR CONSTRUTEC M & Z S.A.C., CON R.U.C. N° 20531963149, Y CIVAGRO E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20603121156, SEGÚN ORDEN DE PRELACIÓN, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DETALLADOS EN EL NUMERAL 3.2 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. LA OFERTA DEL POSTOR QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ES DESCALIFICADA.

2.2.1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1.EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	ACREDITA Y CONFORME
B.1.INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA	ACREDITA Y CONFORME
B.1.CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
B.1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA	
- RESPONSABLE DE SERVICIO	ACREDITA Y CONFORME

B.1.2. CAPACITACIÓN	
- RESPONSABLE DE SERVICIO (120 HORAS LECTIVAS EN RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS)	ACREDITA Y CONFORME
B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
- RESPONSABLE DE SERVICIO	ACREDITA Y CONFORME
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
- EN EL CASO DE POSTORES QUE DECLAREN EN EL ANEXO N° 01 TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, SE ACREDITA UNA EXPERIENCIA DE S/ 59,400.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), POR LA VENTA DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA	ACREDITA Y CONFORME
RESULTADO	CALIFICADA

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**, INTEGRADO POR CONSTRUTEC M & Z S.A.C., CON R.U.C. N° 20531963149, Y CIVAGRO E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20603121156, SE TIENE POR **CALIFICADA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON ACREDITAR TODOS LOS REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXIGIDOS EN LAS BASES.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, POR **UNANIMIDAD** EL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) DETERMINA OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR **CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**, INTEGRADO POR CONSTRUTEC M & Z S.A.C., CON R.U.C. N° 20531963149, Y CIVAGRO E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20603121156, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN, JOEL HAROLD GONZALES DOMINGUEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 46364440, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO: **"MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN LA AV. UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**, CON UN OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES) AL HABER OBTENIDO UN PUNTAJE TOTAL DE 105.00 PUNTOS.

Postor	Etapas					Orden de Prelación	Buena Pro
	Admisión	Factor de Evaluación / Puntaje	Bonificación por MYPE	Puntaje Total	Calificación		
		Precio					
CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE	Admitida	100.00	5.00	105.00	Calificada	1RO	SI

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 09:23 HORAS DEL MISMO DIA, SE PROCEDE A LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, Y QUE LUEGO DE SER LEIDA SE PROCEDE A SUSCRIBIR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:		
FIRMADO EN ORIGINAL	FIRMADO EN ORIGINAL	FIRMADO EN ORIGINAL
ING. RUY RODRIGO DIAZ HUAMAN PRESIDENTE TITULAR	ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. BOMAME JHORCHO VELAZQUEZ LESCANO SEGUNDO MIEMBRO TITULAR